



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXI - 100 páginas

Nº 4230

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de
Servicios
Administrativos**

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Mayo 19 de 2014

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0169 DE 2014 (Enero 30)	2	DECRETO 0190 DE 2014 (Enero 30)	69
DECRETO 0170 DE 2014 (Enero 30)	4	DECRETO 0191 DE 2014 (Enero 30)	71
DECRETO 0171 DE 2014 (Enero 30)	10	DECRETO 0192 DE 2014 (Enero 30)	74
DECRETO 0172 DE 2014 (Enero 30)	15	DECRETO 0193 DE 2014 (Enero 30)	77
DECRETO 0173 DE 2014 (Enero 30)	20	DECRETO 0194 DE 2014 (Enero 30)	81
DECRETO 0174 DE 2014 (Enero 30)	25	DECRETO 0201 DE 2014 (Febrero 03)	85
DECRETO 0175 DE 2014 (Enero 30)	28	DECRETO 0202 DE 2014 (Febrero 03)	86
DECRETO 0177 DE 2014 (Enero 30)	31	DECRETO 0203 DE 2014 (Febrero 03)	87
DECRETO 0178 DE 2014 (Enero 30)	34	DECRETO 0204 DE 2014 (Febrero 03)	88
DECRETO 0180 DE 2014 (Enero 30)	37	DECRETO 0213 DE 2014 (Febrero 04)	89
DECRETO 0181 DE 2014 (Enero 30)	41	DECRETO 0214 DE 2014 (Febrero 04)	91
DECRETO 0182 DE 2014 (Enero 30)	44	DECRETO 0216 DE 2014 (Febrero 05)	92
DECRETO 0183 DE 2014 (Enero 30)	48	DECRETO 0226 DE 2014 (Febrero 06)	94
DECRETO 0184 DE 2014 (Enero 30)	52	DECRETO 0227 DE 2014 (Febrero 06)	95
DECRETO 0185 DE 2014 (Enero 30)	55	DECRETO 0228 DE 2014 (Febrero 06)	96
DECRETO 0187 DE 2014 (Enero 30)	59	DECRETO 0231 DE 2014 (Febrero 07)	97
DECRETO 0188 DE 2014 (Enero 30)	65	RESOLUCIÓN Nº 137 DE 2014 (Mayo 09)	99
DECRETO 0189 DE 2014 (Enero 30)	67		

DECRETO 0169 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la

vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

- H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R607 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Servicios Administrativos en oficio 201400012030 del 13 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *“los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *“por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”*.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES				
INVERSIÓN				
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS		
RECURSOS DEL BALANCE				
OTROS RECURSOS DEL BALANCE				
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013				
160000113 60600000 135030110506 00000.00000.0001 1000000	172.391.902			
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013				
160090113 60600000 135030114602 00000.00000.0001 1000000	47.452.705			
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Fortalecimiento cultura tecnológica de las TIC Municipio de Medellín				

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000113 60700000 23390211 10000.53907.0099 120012		172.391.902
Fortalecimiento cultura tecnológica de las TIC Municipio de Medellín		
160090113 60700000 23390211 10000.53907.0099 120012		47.452.705
TOTAL	219.844.607	219.844.607

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R607 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0170 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre por con cargo a apropiaciones de la vigencia, por

los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

- "C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

- "D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se*

hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.
- H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R604 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Educación en oficio 201400023775 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".*
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refundación de reservas de apropiación.

- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 "por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados

por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	2.433.784.105	
Adición Reservas ICBF 2013						
160000813	60600000	13503014817	00000.00000.0001	1000000	271.355.603	
Adición Reservas Calidad de la Educación 2010						
160000910	61100000	13503019304	00000.00000.0001	1000000	16.096.379	
Adición Reservas Calidad de la Educación 2012						
160000912	61100000	13503019306	00000.00000.0001	1000000	148.517.303	
Adición Reservas Calidad de la Educación 2013						
160000913	61100000	13503019307	00000.00000.0001	1000000	658.742.560	
Adición Reservas SGP Educación 2011						
160004211	61100000	13503013610	00000.00000.0001	1000000	178.910.818	
Adición Reservas SGP Educación 2013						
160004213	61100000	13503013612	00000.00000.0001	1000000	1.750.425.926	
Adición Reservas Rendimientos Financieros SGP Educación 2011						
160005911	61100000	13503012009	00000.00000.0001	1000000	1	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adición Reservas Rendimientos Financieros SGP Educación 2012		
160005912 61100000 13503012010 00000.00000.0001 1000000	69.935.505	
Adición Reservas SGP Crecimiento de la Economía 2013		
160011213 60600000 135030111305 00000.00000.0001 1000000	27.182.086	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2012		
160070112 60600000 135030114501 00000.00000.0001 1000000	81.708.690	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013		
160070113 60600000 135030114502 00000.00000.0001 1000000	1.184.353.301	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013		
160090113 60600000 135030114602 00000.00000.0001 1000000	98.261.328	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
Educación inicial de 1 a 4 años		
160000113 61100000 23360310 07001.53627.0099 090069		1.409.455.899
Pp13- Primera infancia Educación Inicial		
160000113 61100000 23360310 07001.53627.0099 130059		344.930.109
PP13-02- Fortalecimiento de la calidad y cobertura		
160000113 61100000 23360310 07000.53611.0002 130175		47.461.120
PP13-03- Continuidad y ampliación de cobertura		
160000113 61100000 23360310 07000.53611.0003 130171		100.000.000
PP13-06 Formación en Inglés como lengua extranjera		
160000113 61100000 23360310 07000.53611.0006 130170		50.986.000
PP13-07 Campañas educativas convive familiar barrial		
160000113 61100000 23370310 08000.53711.0007 130121		115.440.000
PP13-11 Educación Integral con calidad para todos		
160000113 61100000 23360310 07000.53611.0011 130124		112.758.884
PP13-13 Mejorando la calidad educativa		
160000113 61100000 23360310 07000.53611.0013 130181		87.763.385
PP13-16 Mantenimiento, adecuaciones y reformas a plantas físicas		
160000113 61100000 23360113 07000.53603.0016 130092		114.881.015
PP13-60-Proyecto Ambiental Escolar para IE Oficial		
160000113 61100000 23380310 09000.53811.0060 130166		32.309.702
PP13-Fortalecimiento del arte y la cultura desarrollo		
160000113 61100000 23450310 16000.54534.0005 130128		13.846.321

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Sede de la Secretaría de Educación		
160000113 61100000 23390123 10000.53906.0010 080494		3.951.670
Educación inicial de 1 a 4 años		
160000813 61100000 23360310 07001.53627.0099 090069		271.355.603
Formación de docentes diferentes áreas		
160000910 61100000 23360510 07000.53617.0099 080271		16.096.379
Fortalecimiento Tecnologías de la Información		
160000912 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		148.517.303
Mantenimiento, adecuación y reformas plantas educativas		
160000913 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		658.742.560
Adiciones y Adecuaciones de plantas físicas oficiales		
160004211 61100000 23360113 07000.53603.0099 080338		178.910.818
Apoyo Administrativo a Instituciones Educativas		
160004213 61100000 23360320 07000.53625.0099 080537		564.461.926
Atención población nee, discapacitada y talentos		
160004213 61100000 23360310 07007.53611.0099 080300		184.588.316
Contratación Prestación Servicio Educativo		
160004213 61100000 23360310 07000.53627.0099 080531		990.855.557
Pago personal administrativo a Instituciones Educativas		
160004213 61100000 23360320 07000.53625.0099 080166		6.253.166
Servicio Educativo Jóvenes Extraedad, Adultos y Analfabetas		
160004213 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442		4.266.961
Formación de docentes diferentes áreas		
160005911 61100000 23360510 07000.53617.0099 080271		1
Mantenimiento, adecuación y reformas plantas educativas		
160005912 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		69.935.505
Construcción jardines infantiles de calidad		
160011213 61100000 23360111 07001.53601.0099 080029		27.182.086
Mantenimiento, adecuación y reformas plantas educativas		
160070112 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		81.708.690
Atención población nee, discapacitada y talentos		
160070112 61100000 23360310 07007.53611.0099 080300		108.581.362
Educación inicial de 1 a 4 años		
160070113 61100000 23360310 07001.53627.0099 090069		567.609.203
Formación de docentes diferentes áreas		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160070113 61100000 23360510 07000.53617.0099 080271		17.573.623
Formación de Estudiantes		
160070113 61100000 23360310 07000.53611.0099 120348		111.997.997
Formación Derechos Humanos, Convivencia y Paz		
160070113 61100000 23370310 08000.53711.0099 080498		27.581.040
Fortalecimiento Institucional, Asesoría Pedagógica y Plan de Mejoramiento		
160070113 61100000 23360520 07000.53618.0099 080550		96.994.202
Fortalecimiento y articulación Jornada Escolar Complementaria		
160070113 61100000 23360310 07000.53611.0099 120350		85.845.321
Medellín Digital para la Educación		
160070113 61100000 23360211 07000.53607.0099 080532		2
Plan lecturas y bibliotecas escolares y creación red		
160070113 61100000 23450510 16002.54517.0099 130274		114.075.651
Servicios Escolares Complementarios		
160070113 61100000 23360211 07000.53612.0099 080424		54.094.900
Fortalecimiento Institucional Descentralización Educativa		
160090113 61100000 23360310 07000.53627.0099 80357		98.261.327
Fortalecimiento Tecnologías de la Información		
160090113 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		1
TOTAL	6.919.273.605	6.919.273.605

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R611 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0171 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la

vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

- "C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

- "D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

- H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R612 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Participación Ciudadana en oficio 201400013971 del 13 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *“los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *“por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”*.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES				
INVERSIÓN				
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS		
RECURSOS DEL BALANCE				
OTROS RECURSOS DEL BALANCE				
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013				
160000113 60600000 135030110506 00000.00000.0001 1000000	5.823.528.883			
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013				
160070113 60600000 135030114502 00000.00000.0001 1000000	713.172.381			
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2012				
160090112 60600000 135030114601 00000.00000.0001 1000000	93.457.350			
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013				

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160090113 60600000 135030114602 00000.00000.0001 1000000	61.016.642	
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Apoyo y acompañamiento a las JAL en el ejercicio de sus		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120207		16.211.387
Formación Ciudadana para la Participación		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120213		262.908.000
Gestión y administración de equipamientos comunitarios		
160000113 61200000 23440113 15002.54403.0099 120215		20.273.731
Implementación presupuestación participativa		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120205		106.062.013
Jornadas de Vida y Acuerdos		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120206		106.656.229
JVE-05 Comunicación, motivación para la C5		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0005 130292		112.000.001
Mejoramiento, organización y redes sociales desarrollo local		
160000113 61200000 23440310 15003.54411.0099 120216		1
PP13 Mantenimiento Adecuación Propiedades		
160000113 61200000 23440113 15001.54403.0099 130266		104.857.210
PP13-02-Apoyo y fortalecimiento a Organizaciones		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0002 130212		143.876.739
PP13-03 Fortalecimiento Social Comision Educacion		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0003 130262		3.683.422
PP13-03-Fortalecimiento procesos sociales organizaciones comunales desarrollo		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0003 130053		157.224.492
PP13-04-Convivencia y Participación		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0004 130054		363.465.366
PP13-05-Fortalecimiento organizaciones sociales y comunitarias		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0005 130138		128.853.923
PP13-06-Fortalecimiento tejido social estrategia movilizadora		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0006 130199		321.179.764
PP13-07-Promoción Participación y Movilización Ciudadana		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0007 130139		423.164.942
PP13-08-Apertura y Consolidación de espacios e instancias de participación ciudadana		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0008 130198		150.635.068
PP13-09 Fortalecimiento Organización Comunal		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0009 130039		33.698.930
PP13-10-Fortalecimiento procesos de organización social y comunitario		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0010 130040		476.500.000
PP13-11-Proyecto Integral para la participación para seguridad y convivencia		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0011 130043		439.946.465
PP13-13-Fortalecimiento de organizaciones sociales, comunales y redes sociales		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0013 130203		108.589.580
PP13-13-Semilleros Infantiles y Juveniles de participación		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0013 130204		5.262.052
PP13-14-Conformación y Fortalecimiento Redes Organizacionales		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0014 130044		367.944.574
PP13-15-Participación Social y Liderazgo		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0015 130046		162.450.151
PP13-16-Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0016 130261		820.691.910
PP13-50-Apoyo y fortalecimiento de grupos y espacios		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0050 130151		114.000.000
PP13-60-Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0060 130264		93.340.719
PP13-70-Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0070 130265		420.596.099
PP13-80-Escuela de Formación Social y Política		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0080 130140		111.439.379
Promoción y articulación participación y movilización ciudadana		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120208		29.726.271
Promoción Control Social Gestión Pública		
160000113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120210		218.290.465
Apoyo Telecentros acceso digital comunidad		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160070113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120217		67.841.672
Apoyo y acompañamiento a las JAL en el ejercicio de sus		
160070113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120207		134.508.581
Formación Ciudadana para la Participación		
160070113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120213		108.059.491
Gestión y administración de equipamientos comunitarios		
160070113 61200000 23440113 15002.54403.0099 120215		42.820.565
Implementación presupuestación participativa		
160070113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120205		69.902.764
Jornadas de Vida y Acuerdos		
160070113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120206		97.709.174
Mantenimiento y Adecuación de Propiedades Municipales		
160070113 61100000 23440113 15002.54403.0099 080438		34.860.105
Mejoramiento, organización y redes sociales desarrollo local		
160070113 61200000 23440310 15003.54411.0099 120216		157.470.029
Mantenimiento y Adecuación de Propiedades Municipales		
160090112 61100000 23440113 15002.54403.0099 080438		93.457.350
Formación Ciudadana para la Participación		
160090113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120213		60.000.000
Jornadas de Vida y Acuerdos		
160090113 61200000 23440310 15002.54411.0099 120206		1.016.642
TOTAL	6.691.175.256	6.691.175.256

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R612 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0172 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la

vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

- H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R613 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura Ciudadana en oficio 201400025900 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la*

estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	4.618.886.254	
Adición Reservas SGP Proposito General Cultura 2013						
160008913	60600000	13503013713	00000.00000.0001	1000000	79.936.577	
Adición Reservas SGP P. G Otros Sectores 2011						
160009011	60600000	135030110907	00000.00000.0001	1000000	5.076.000	
Adición Reservas SGP P. G Otros Sectores 2013						
160009013	60600000	135030110909	00000.00000.0001	1000000	158.720	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2012		
160070112 60600000 135030114501 00000.00000.0001 1000000	316.568.435	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013		
160070113 60600000 135030114502 00000.00000.0001 1000000	352.859.954	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013		
160090113 60600000 135030114602 00000.00000.0001 1000000	31.562.476	
Adición Reservas SGP Proposito General Cultura 2012		
160008912 60600000 13503013712 00000.00000.0001 1000000	14.486.560	
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA		
Cultura ciudadana en equidad		
160000113 61300000 23450310 16002.54511.0099 120174		5.068.619
Dotac equipam centros culturales nuevos y existent		
160000113 61300000 23450211 16002.54507.0099 120187		9.871.391
Fomento de identidad de ciudad		
160000113 61300000 23450310 16002.54534.0099 120181		41.098.241
Fortalecimiento a la gestión de la Sec. Cultura		
160000113 61300000 23450520 16002.54518.0099 120177		214.327
Investigación cultural y del patrimonio		
160000113 61300000 23450410 16002.54513.0099 120190		13.435.800
JVE-08 Fort.tejido social y partic ciudadana Com.8		
160000113 61300000 23440310 15002.54411.0008 130281		41.300.000
JVE-60 Biblioteca Lusitania Centralidad		
160000113 61300000 23450111 16002.54501.0060 130294		332.818.644
PP-13-01 PLAN DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO C1		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0001 130029		71.132.591
PP-13-02 FORTALEC HABILIDADES ART Y CULT		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0002 130099		150.141.037
PP-13-03 FORTALECIMIENTO SECT CULTU COM3		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0003 130093		149.855.696
PP-13-04 PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL C4		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0004 130018		496.338.323
PP-13-05 COM 5 TERRITORIO CULTURAL Y EDU		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0005 130094		107.685.577
PP-13-05 FORT PATRIMONIO CULT Y ART C5		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0005 130095		27.800.469

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP-13-06 ARTE Y CULTURA PARA LA COMUNA 6		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0006 130098		110.845.950
PP-13-07 FORTAL DINÁMICAS CULT Y ARTÍS		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0007 130123		474.000.908
PP-13-08 PROMOCIÓN DEL ARTE Y CULTURA C8		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0008 130100		273.306.767
PP-13-09 FOMENTO DE PRÁCTICAS CULTURALES		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0009 130101		267.730.538
PP-13-10 AGENDA CULTURAL COMUNA 10		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0010 130145		11.538.865
PP-13-10 FORMACIÓN ART Y CULT COM 10		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0010 130106		75.600.000
PP-13-10 PATRIMONIO CULTURAL COMUNA 10		
160000113 61300000 23450310 16002.54534.0010 130150		20.376.268
PP-13-11 FORMACIÓN ART Y CUL COMUNA 11		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0011 130108		258.440.377
PP-13-12 FOR Y PROJ ART Y CULT COM12		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0012 130125		264.766.710
PP-13-13 EMPODERAMIENTO LGTBI COM 13		
160000113 61300000 23450310 16002.54511.0013 130144		31.939.170
PP-13-13 FORT EXPR CUL Y ART COM 13		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0013 130131		98.401.602
PP-13-13 RECUP Y RECON CULTURAS ETNICAS		
160000113 61300000 23450310 16002.54534.0013 130105		19.945.051
PP-13-14 FORTALECIMIENTO CULTURAL COM 14		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0014 130110		267.707.162
PP-13-15 FORTALECIMIENTO CULTURAL COM 15		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0015 130113		399.063.091
PP-13-16 PROMOCIÓN CULT Y ART COM16		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0016 130114		59.619.348
PP-13-50 ESCUELA DE ARTES CORR G PALMITAS		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0050 130116		110.665.944
PP-13-60 SAN CRISTÓBAL EXPRESIÓN CULTURAL		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0060 130119		21.234.043
PP-13-60 SAN CRISTÓBAL SER Y PROD TURÍST		
160000113 61300000 23310430 02006.53115.0060 130118		44.573.268

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP-13-80 FORT ART Y CULT SAN ANTONIO		
160000113 61300000 23450310 16000.54534.0080 130120		362.370.476
Voluntariado y construcción de ciudadanía		
160000113 61300000 23450310 16002.54534.0099 120183		1
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo		
160008913 61300000 23450520 16002.54534.0099 120173		79.936.577
Cultura ciudadana en equidad		
160009011 61300000 23450310 16002.54511.0099 120174		5.076.000
Parque Biblioteca San Antonio de Prado		
160009013 61300000 23450111 16002.54501.0080 120299		158.720
Convoc publ para la democratización de la cultura		
160070112 61300000 23450310 16002.54534.0099 120189		2.000.000
Cultura ciudadana en equidad		
160070112 61300000 23450310 16002.54511.0099 120174		24.426.880
Fortalecimiento de los centros de desarrollo		
160070112 61300000 23450211 16002.54534.0099 120178		12.895.964
Museo de la Memoria		
160070112 61300000 23450211 16002.54507.0099 120391		273.467.471
Voluntariado y construcción de ciudadanía		
160070112 61300000 23450310 16002.54534.0099 120183		3.778.120
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo		
160070113 61300000 23450520 16002.54534.0099 120173		10.391.059
Ciudad cult para la vida, movil, conviv y segurid		
160070113 61300000 23450310 16002.54511.0099 120182		31.488.222
Convoc publ para la democratización de la cultura		
160070113 61300000 23450310 16002.54534.0099 120189		29.090.360
Cultura ciudadana en equidad		
160070113 61300000 23450310 16002.54511.0099 120174		116.059
Formación y creación para la ciudadanía		
160070113 61300000 23450310 16000.54534.0099 120176		16.940.970
Jornada Es. Complementaria Cultura		
160070113 61300000 23450310 16002.54534.0099 120302		113.967.790
Museo de la Memoria		
160070113 61300000 23450211 16002.54507.0099 120391		113.425.969
Program fortalec cult jóvenes por la vida-ciudad i		
160070113 61300000 23450310 16002.54511.0099 120295		37.439.525

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Cultura ciudadana en equidad		
160090113 61300000 23450310 16002.54511.0099 120174		648.375
Divulg apropiac patrim cult material e inmaterial		
160090113 61300000 23450310 16002.54534.0099 120170		1.199.600
Dotac equipam centros culturales nuevos y existent		
160090113 61300000 23450211 16002.54507.0099 120187		951.072
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)		
160090113 61300000 23450310 16002.54534.0099 120171		28.763.429
Fortalecimiento de los centros de desarrollo		
160008912 61300000 23450211 16002.54534.0099 120178		14.486.560
TOTAL	5.419.534.976	5.419.534.976

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R613 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0173 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en*

curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda, a través de la Resolución SHP-R622 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Inclusión Social y Familia en oficio 201400026731 del 16 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando

aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron

certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	2.898.692.223	
Adición Reservas SGP Propósito General otros sectores 2013						
160009013	60600000	135030110909	00000.00000.0001	1000000	6.104.096	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2012						
160090112	60600000	135030114601	00000.00000.0001	1000000	1.500.000.000	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013						
160090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	361.231.380	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Atención diurna en centro vida						
160000113	62200000	23320320	03000.53212.0099	120127		34.676.102
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Pp13-01 Protección social y Salud		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0001 130077		95.233.277
Pp13-02 Aten social e integ Niñez, Jov Ad May		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0002 130078		350.912.362
Pp13-03 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flias		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0003 130079		149.495.681
Pp13-04 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flias		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0004 130102		231.534.826
Pp13-05 Atenc social pob vulnerable		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0005 130103		100.000.000
Pp13-06 Atenc integral Adulto Mayor y Población di		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0006 130104		52.051.733
PP-13-02 FORTALEC HABILIDADES ART Y CULTPp13-07 Atenc		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0007 130141		173.387.004
Pp13-08 Atenc soc pob vul Adul. Disc		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0008 130080		48.836.402
Pp13-08-Acompañ y ases huertas comunitarias		
160000113 62200000 23320310 03004.53211.0008 130219		100.000.000
Pp13-09 Atenc soc incl pob vuln NN, Jove, Muje Dis		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0009 130081		51.827.161
Pp13-10 Fortal integral grup poblacionales		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0010 130082		76.577.524
Pp13-11 Prev enf y prom salud tall cap art ofi Per		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0011 130142		10.535.666
Pp13-12-Aten soc pob vul NNA discap adul may		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0012 130143		158.043.299
Pp13-13-Calidad vida para vejez pob adul may		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0013 130195		67.636.047
Pp13-13-Proteccion y orient de la inf y adolesc		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0013 130196		218.609.540
Pp13-13-Proteccion y orient de la inf y adolesc		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0013 130197		38.260.870
Pp13-14-Aten soc pob vuln disc y adu may		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0014 130083		84.559.906
Pp13-15-Aten soc pobl vuln NNA pobl disc y Ad My		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0015 130084		189.476.996
Pp13-16-Aten social, NNA, discapa Adul May		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0016 130085		214.493.303
Pp13-50-Prom-prev toda la poblac según ciclo		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0050 130242		67.118.232
PP13-60-Prom Prev Salud Int pob Equ y gen DiscAdul		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0060 130087		101.145.895
Pp13-70-Aten soc pobl vul grup flia, disc,Per My		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0070 130086		40.222.963
Pp13-80-Aten SocInfan y Adolesc, disc, adul, Flia		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0080 130218		86.375.127
Pp13-90-Fortal aten integ Adul May, NNA		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0090 130217		55.761.099
Nutrición para la primera infancia		
110009013 62200000 23360320 07000.53626.0099 120118		6.104.096
Atencion pobl emerg natural, antropica social		
110090113 62200000 23440320 15001.54412.0099 120135		61.163.750
Medellín solidaria: familia Medellín		
110090113 62200000 23440320 15001.54412.0099 120286		21.626.049
Nutrición escolar Restaurantes Escolares		
110090113 62200000 23360320 07000.53626.0099 120119		49.999.381
Promoción del envejecimiento activo		
110090113 62200000 23460320 07008.54612.0099 120131		221.326.946
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA		
Auspicio Mínimo Vital de agua potable		
110090112 63300000 23410620 12001.54190.0099 120136		1.500.000.000
Auspicio Mínimo Vital de agua potable		
110090113 63300000 23410620 12001.54190.0099 120136		7.115.254
TOTAL	4.766.027.699	4.766.027.699

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R622 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0174 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas,

estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren

debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R623 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de las Mujeres en oficio 201400024430 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	734.653.596	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2012						
160070112	60600000	135030114501	00000.00000.0001	1000000	170.094	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013						
160070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	2.633.247	
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
PP13-01 Proyecto con enfoque poblacional y equidad						
160000113	62300000	23440310	15002.54411.0001	130154		154.764.933
PP13-05 Prevención y promoción en la cultura ciuda						
160000113	62300000	23440320	15001.54412.0005	130158		184.400.199
PP13-08 Formación para la paz, la convivencia y la						
160000113	62300000	23440310	15000.54411.0008	130162		33.587.862
PP13-13 Mujeres empoderadas en su rol en la comuna						
160000113	62300000	23440310	15002.54411.0013	130163		339.324.899
Promoc participac social y política de las mujeres						
160000113	62300000	23440310	15002.54411.0099	120101		9.386.720
Reconocimiento y potenciación de las mujeres						
160000113	62300000	23440310	15000.54411.0099	120096		6.172.505
Transvers equidad género al interior admón mpal						
160000113	62300000	23440520	15001.54418.0099	120099		7.016.478
Promoción de la seguridad pública para las mujeres						
160070112	62300000	23440320	15001.54412.0099	120093		170.094
Gestión de equidad de género para la vida						
160070113	62300000	23440310	15002.54411.0099	120100		2.633.247
TOTAL					737.456.937	737.456.937

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R623 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0175 DE 2014 **(Enero 30)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre

con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que

haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R624 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de la Juventud en oficio 201400015472 del 13 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".*

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".*

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	0000.00000.0001	1000000	186.002.968	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013						
160070113	60600000	135030114502	0000.00000.0001	1000000	2.760.500	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013						
160090113	60600000	135030114602	0000.00000.0001	1000000	94.329.419	
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD						
Información y conocimiento juvenil						
160000113	62400000	23440310	15000.54411.0099	120345		30.000.000
PP13-13 Identidades y Prácticas Juveniles						
160000113	62400000	23440310	15000.54411.0013	130252		156.002.968
Integr proyec prom juvent-Semana de la juventud						
160070113	62400000	23440310	15000.54411.0099	120346		2.760.500
ICARO -Jovenes por la vida						
160090113	62400000	23320320	03001.53229.0099	120285		94.329.419
TOTAL					283.092.887	283.092.887

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R624 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0177 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General

de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen

el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...”

“C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *“El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.”

“D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *“Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.”

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R631 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos en oficio 201400026007 del 16 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *“los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”.*

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *“por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.*

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE
INVERSIÓN					INGRESOS	GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	1.826.182.886	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Admón Espac Pco Conv, la leg y la Resp social						
160000113	63100000	23300520	01001.53018.0099	120278		4.245.974
Estrat div y promoción institucional						
160000113	63100000	23370520	08000.53718.0099	120270		44.744.088
PP-13 Fortalecim seguridad y convivencia Com 12						
160000113	63100000	23370310	08004.53711.0012	130259		315.650.000
PP-13 Proyecto convivencia ciudadana y DDHH Com 15						
160000113	63100000	23370310	08004.53711.0015	130256		414.407.980
PP-13-02 Promoción, divulgación y prevención						
160000113	63100000	23370310	08000.53711.0003	130234		52.807.941
PP-13-03 Festival barrial y difus de DDHH						
160000113	63100000	23370310	08000.53711.0003	130236		273.088.627
PP-13-04 Atenc.soci.integr.grupo. Poblac.						
160000113	63100000	23370320	08000.53712.0004	130230		70.000.000
PP-13-07 Prom.prev.DDHH enfoque género						
160000113	63100000	23370310	08000.53711.0007	130229		22.230.000
PP-13-13 Estruct.adtiv.polit.pobla. Vulner						
160000113	63100000	23370320	08000.53712.0013	130231		123.260.291
PP-13-16 Fortale. Comité local de gobierno						
160000113	63100000	23370310	08004.53711.0016	130238		56.000.000
PP-13-70 Formac. Implement plan convivencia						
160000113	63100000	23370310	08000.53711.0070	130232		180.256.038
PP-13-80 Preve.violenci.promo.buen trato						
160000113	63100000	23370310	08004.53711.0080	130239		261.000.000
Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano						
160000113	63100000	23370520	08000.53718.0099	120274		8.491.947
TOTAL					1.826.182.886	1.826.182.886

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R631 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0178 DE 2014 **(Enero 30)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación

excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...""

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."""

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."""

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R632 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad en oficio 201400027161 del 16 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".*

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".*

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con

recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	188.858.490	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD						
JVE 14-Convivencia para Seguridad Comuna 14						
160000113	63200000	23300211	01001.53007.0014	130325		101.886.792
JVE-05 Convivencia, seguridad para vida y equidad						
160000113	63200000	23370310	08000.53711.0005	130269		76.500.000
PP-13 Fto de seguridad y convivencia						
160000113	63200000	23300211	01001.53007.0060	130022		4.528.302
PP-13 Generación y fto conviven y seguridad Com 10						
160000113	63200000	23370310	08000.53711.0010	130243		5.943.396
TOTAL					188.858.490	188.858.490

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R632 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0180 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la

vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

- H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R633 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía en oficio 201400025120 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la*

estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	1.869.284.348	
Adición Reservas SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2009						
160008709	60600000	135030110805	00000.00000.0001	1000000	41	
Adición Reservas SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2010						
160008710	60600000	135030110806	00000.00000.0001	1000000	38.399.536	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adición Reservas SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2011		
160008711 60600000 135030110807 00000.00000.0001 1000000	407.120.819	
Adición Reservas SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2012		
160008712 60600000 135030110808 00000.00000.0001 1000000	529.467	
Adición Reservas SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2013		
160008713 60600000 135030110809 00000.00000.0001 1000000	449.731.558	
Adición Reservas Alumbrado Público 2013		
160010313 60600000 13503019406 00000.00000.0001 1000000	3.014.089.539	
Adición Reservas Rendimientos financieros SGP agua potable y Saneamiento Básico 2009		
160012509 60600000 135030111901 00000.00000.0001 1000000	1	
Adición Reservas Rendimientos financieros SGP agua potable y Saneamiento Básico 2011		
160012511 60600000 135030111903 00000.00000.0001 1000000	183.552.504	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013		
160070113 60600000 135030114502 00000.00000.0001 1000000	4.734.516.381	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2012		
160090112 60600000 135030114601 00000.00000.0001 1000000	53.727.067	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013		
160090113 60600000 135030114602 00000.00000.0001 1000000	1.892.246.286	
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA		
Alumbrado Público		
160000113 63300000 23340113 05000.53490.0099 040408		1.354.174.117
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento de aguas residuales domésticas		
160000113 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287		182.603.093
PP-13 Construcción pozo séptico Volcana Plamitas		
160000113 63300000 23410211 12001.54107.0050 130129		332.507.138
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento de aguas		
160008709 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372		41
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento de aguas residuales domésticas		
160008710 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287		26.533.557

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano		
160008710 63300000 23410620 12000.54190.0099 120288		11.865.979
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento de aguas		
160008711 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372		166.205.560
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano		
160008711 63300000 23410620 12000.54190.0099 120288		240.915.259
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento		
160008712 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372		529.467
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano		
160008713 63300000 23410620 12000.54190.0099 120288		112.170.238
FSRI Aseo		
160008713 63300000 23410620 12000.54190.0099 120289		337.561.320
Alumbrado Público		
160010313 63300000 23340113 05000.53490.0099 040408		3.014.089.539
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento		
160012509 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372		1
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento		
160012511 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372		183.552.504
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento de aguas residuales domésticas		
160070113 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287		328.671.581
Gas Natural para la Equidad		
160070113 63300000 23340620 05000.53421.0099 120161		4.405.844.800
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento		
160090112 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287		53.727.067
Alumbrado Público		
160090113 63300000 23340113 05000.53490.0099 040408		1.892.246.286
TOTAL	12.643.197.547	12.643.197.547

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R633 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0181 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar*

la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R634 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias en oficio 201400015591 del 13 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de

1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".*

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".*

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios-FONGRED2013						
160600113	63400000	1602010601	00000.00000.0001	1000000	1.996.980.085	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	569.374.444	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2012 FONGRED						
160670112	63400000	1602010301	00000.00000.0001	1000000		1
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013 FONGRED						
160670113	63400000	1602010302	00000.00000.0001	1000000	326.117	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013 FONGRED						
160690113	60600000	1602010402	00000.00000.0001	1000000	2.693.797	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
Evaluación y Estudios en Zonas de Riesgo						
160600113	63400000	23470410	10001.54713.0099	120310		1.996.980.085
PP13- Obras de Mitigación y Estudios Técnicos						
160000113	63400000	23470113	10001.54703.0099	130240		569.374.444
Evaluación y Estudios en Zonas de Riesgo						
160670112	63400000	23470410	10001.54713.0099	120310		1
Evaluación y Estudios en Zonas de Riesgo						
160670113	63400000	23470410	10001.54713.0099	120310		326.117
Evaluación y Estudios en Zonas de Riesgo						
160690113	63400000	23470410	10001.54713.0099	120310		2.693.797
TOTAL					2.569.374.444	2.569.374.444

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R634 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0182 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General

de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen

el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...”

“C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *“El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.”

“D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *“Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.”

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R641 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura Física en oficio 201400026247 del 16 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *“los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”.*

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *“por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.*

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	19.216.538.376	
Adición Reservas Recursos Crédito 2012						
160000212	60600000	13503012611	00000.00000.0001	1000000	1.798.497.689	
Adición Reservas Recursos Crédito 2013						
160000213	60600000	13503012612	00000.00000.0001	1000000	3.697.455.492	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013						
160070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	31.522.145	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Actualización Estructural Puente Calle San Juan -						
160000113	64100000	23350113	06004.53503.0010	110029		127.372.512
Adquisición de Predios para nuevo proyectos viales						
160000113	64100000	23350112	06000.53502.0099	080155		4.600.592.600
Const Mejoramient Sost Espacio Público Centro						
160000113	64100000	23350111	06000.53501.0010	120061		3.992.629
Const vías Espacio Público Plan Parcial Pajarito						
160000113	64100000	23350111	06000.53501.0060	120070		2.616.000.000
Const, Adec Sost puentes peatonales-vehiculares						
160000113	64100000	23350111	06000.53501.0099	120067		62.199.694
Construcción Mejoramiento Obras Movilidad Peatonal						
160000113	64100000	23350111	06000.53501.0099	120057		5.524.031.864
Construcción Puente Calle 93-94						
160000113	64100000	23350111	06000.53501.0099	120071		894.387.136
Estudios y diseños para la infraestructura vial						
160000113	64100000	23350420	06000.53514.0099	120069		2.433.464.838
Pp12- adecuación mejoramiento y mantenimiento de p						
160000113	64100000	23460113	07008.54603.0099	110022		81.295.645
Pp12- mejoramiento de calle y recuperación de ande						
160000113	64100000	23350113	06000.53503.0099	110021		93.623.724

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP-13 Construcc y mto malla vial		
160000113 64100000 23350111 06002.53501.0098 130126		275.235.354
PP-13 Mejoramiento calles y recuperación andenes		
160000113 64100000 23350113 06000.53503.0099 130111		1.535.920.591
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial		
160000113 64100000 23350113 06004.53503.0099 120052		953.601.349
Sostenimiento del Espacio Público de Medellín		
160000113 64100000 23350113 06000.53503.0099 120059		14.820.440
Ampliación cra 65, etapa 3 (calles 101-104)		
160000212 64100000 23350113 06004.53503.0005 090105		50.724.569
Centralidades Parque Arví		
160000212 64100000 23380111 09000.53801.0090 080140		1.387.676.420
Obras viales priorizadas mediante el sis admon via		
160000212 64100000 23350111 06004.53501.0099 080007		360.096.700
Ampliación cra 65, etapa 3 (calles 101-104)		
160000213 64100000 23350113 06004.53503.0005 090105		1.512.275.431
Construcción Puente Calle 93-94		
160000213 64100000 23350111 06000.53501.0099 120071		1.564.420.324
Construcción vías laterales quebrada La Hueso		
160000213 64100000 23350111 06004.53501.0099 120075		179.896.158
Mejoramiento de la movilidad vial en la avenida 80		
160000213 64100000 23350113 06004.53503.0007 100017		332.586.000
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial		
160000213 64100000 23350113 06004.53503.0099 120052		66.928.883
Sostenimiento del Espacio Público de Medellín		
160000213 64100000 23350113 06000.53503.0099 120059		41.348.696
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial		
160070113 64100000 23350113 06004.53503.0099 120052		31.522.145
TOTAL	24.744.013.702	24.744.013.702

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R641 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0183 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar*

la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R642 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Medio Ambiente en oficio 201400020357 del 15 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para

adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE
INVERSIÓN					INGRESOS	GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	3.296.282.678	
Adición Reservas Recursos Crédito 2013						
160000213	60600000	13503012612	00000.00000.0001	1000000	868.869.352	
Adición Reservas Area Metropolitana 2013						
160004013	60600000	13503010211	00000.00000.0001	1000000	24.641.343	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013						
160070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	49.743.821	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013						
160090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	19.365.720	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Buenas prácticas de pdn y cons sostenibles						
160000113	64200000	23380310	09000.53811.0099	120082		115.547.707
JVE-06 Manejo integral del agua						
160000113	64200000	23380111	09002.53832.0006	130300		197.000.275
JVE-06 Sistema de gestión ambiental						
160000113	64200000	23380310	09000.53811.0006	130301		35.727.273
Manejo integral del agua						
160000113	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080		331.164.963
Medellín, ciudad verde para la vida						
160000113	64200000	23380113	09001.53803.0099	120086		5.786.533
PP 13-Gestión Integral de residuos sólidos						
160000113	64200000	23410440	12002.54131.0099	130025		872.859.123
PP Manejo integral del Agua						
160000113	64200000	23410111	12001.54101.0098	130026		712.927.931
PP Medellín ciudad verde para la vida						
160000113	64200000	23380113	09001.53803.0099	130137		435.005.819
PP13 Producción y Consumo Sostenible						
160000113	64200000	23380310	09000.53811.0099	130023		11.871.395

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
--	-------------------------	-----------------------

PP13-Educación Ambiental y Participación Ciudadana		
160000113 64200000 23380310 09000.53811.0099 130024		537.004.738
Pp13-Parque Central de Antioquia		
160000113 64200000 23380420 09002.53814.0080 130027		17.000.000
Sistema de gestión ambiental		
160000113 64200000 23380520 10000.53818.0099 120090		24.386.921
Gestión integral de residuos sólidos		
160000213 64200000 23410440 12002.54131.0099 120087		868.869.352
Educación ambiental y participación ciudadana		
160004013 64200000 23380310 09000.53811.0099 120085		24.641.343
Educación ambiental y participación ciudadana		
160070113 64200000 23380310 09000.53811.0099 120085		393.012
Gestión integral de residuos sólidos		
160070113 64200000 23410440 12002.54131.0099 120087		49.350.809
Bienestar animal		
160090113 64200000 23380113 09001.53803.0016 120081		1.216.465
Conservación y administración cerros tutelares		
160090113 64200000 23380113 09002.53836.0099 120083		528.328
Manejo integral del agua		
160090113 64200000 23410113 12000.54132.0099 120080		16.771.733
Parq Cent de Ant (Sistema Central de Parques)		
160090113 64200000 23380113 09001.53803.0099 120088		849.194
TOTAL	4.258.902.914	4.258.902.914

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R642 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0184 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas,

estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren

debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...”

“C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *”El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*
- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.”*

“D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *”Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.”

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R643 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad en oficio 201400026330 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de

1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *”los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”.*

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *”por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.*

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE
INVERSIÓN					INGRESOS	GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	264.264.429	
Adición Reservas Recursos Crédito 2013						
160000213	60600000	13503012612	00000.00000.0001	1000000	10.755.945	
Adición Reservas Convenio UNE EPM Telecomunicaciones 2013						
160013313	60600000	13503010211	00000.00000.0001	1000000	85.046.038	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Educación para la Movilidad y la Vida en Medellín						
160000113	64300000	23350310	06000.53511.0099	120240		45.120.810
Gestión Administrativa financiera Zonas ZER - AVI						
160000113	64300000	23350520	06000.53518.0099	120238		153.726.703
Interventoría de trámites en concesión del SIMM						
160000113	64300000	23350520	06000.53518.0099	120236		2
Manteni y operación escaleras eléctricas Comuna 13						
160000113	64300000	23350211	06000.53507.0013	110149		5.446.618
Señalización Vial para la Movilidad de Medellín						
160000113	64300000	23350211	06000.53507.0099	120156		59.970.296
Ampliación y Sostenimiento de la red semafórica y						
160000213	64300000	23350211	06000.53507.0099	110034		10.755.945
Interventoría de trámites en concesión del SIMM						
160013313	64300000	23350520	06000.53518.0099	120236		85.046.038
TOTAL					360.066.412	360.066.412

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R643 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0185 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar*

la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R651 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico en oficio 201400022439 del 16 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para

adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013							
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000		4.611.064.591	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013							
160070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000		239.135.746	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013							
160090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000		99.678.023	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO							
Apoyo unidades productivas fort empresarial							
160000113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120243			99.999.999
Implementación Plan de Desarrollo Turístico							
160000113	65100000	23310430	02006.53115.0099	120248			6.846.497
JVE13 -14-Creación Distrito Creativo en Comuna 14							
160000113	65100000	23310410	02000.53113.0014	130288			72.000.000
JVE-70-Apo a creación y fortal de empr Correg Alta							
160000113	65100000	23440310	15003.54411.0070	130287			104.827.637
Operatividad sist inf laboral a través de los PIL							
160000113	65100000	23390540	10000.53919.0099	120246			1
PP13-011-FORTAL INTEGRAL UNID PRODUCT ASOCIATIVA							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0011	130185			905.317
PP13-01-DESARROLLO ECONOMICO INCLUYENTE							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0001	130172			236.565.134
Pp13-02- CREAR FORT CONSO EMPR RED PROD EMIA							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0002	130173			2.484.143
PP13-03-FORT PEQUE EMPRESARIO CARÁCTER ASOCIATIVO							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0003	130176			1.591.619
PP13-05- FORTALECIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0005	130177			2.659.092
PP13-06-DESARROLLO EMPRESARIAL							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0006	130180			127.937.113

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Pp13-08-Agencia Dllo Local Articulada Presupu		
160000113 65100000 23310430 02000.53115.0008 130208		595.661
PP13-08-ORG y COMERCIA PRODUCTOS Y SERVICIOS		
160000113 65100000 23310540 02004.53119.0008 130182		275.999.999
Pp13-09-CREA EMPREN ASOCIATIVO COMERCIO JUSTO PROD		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0009 130210		185.935.897
PP13-10-DLLO EMPRESARIAL Y GENERACIÓN DE EMPLEO		
160000113 65100000 23310310 02000.53111.0010 130184		242.616.370
PP13-12-DLLO INTEG INVERSIÓN Y CAPACI EMPLEO PEA		
160000113 65100000 23310310 02000.53111.0012 130187		2.178.033
PP13-13-COMPETENCIAS LABORALES Y AUTONOM		
160000113 65100000 23310310 02000.53111.0013 130188		52.803.375
PP13-15-FORT Y POTENCIA PEQUE MEDIA EMPRESAS ASOCI		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0015 130190		619.173.293
PP13-16-CREACION EMPRESAS MULTISER GENERA EMPLEO		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0016 130202		211.599.996
PP13-16-FORMACIÓN PARA EL EMPLEO		
160000113 65100000 23360310 07004.53611.0016 130191		318.019.849
PP13-16-FORTAL ASESO MICROEMPRESAS EXISTENTES		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0016 130206		173.392.646
Pp13-50-Mejora Asisten Técni Agrope unida product		
160000113 65100000 23400310 11002.54011.0050 130179		130.807.148
Pp13-50-Renovación Cultivos Caña, plátano Café		
160000113 65100000 23400310 11001.54011.0050 130174		240.000.000
pp13-60-CREACIÓN Y FORTAL ASOCIACIONES SOLIDARIAS		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0060 130207		221.118.935
Pp13-60-Suminist apoyo Produ Agrope y Agroindus		
160000113 65100000 23400310 11000.54011.0060 130186		224.452.570
Pp-13-80-Apoyo Producción Comerciali Agropecuaria		
160000113 65100000 23400310 11000.54011.0080 130183		176.472.104
Pp13-80-Educacion contextualizada Empleo Productiv		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0080 130205		190.747.061
Pp13-90-Creación y fortale famiempres agrope		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000113 65100000 23400310 11005.54011.0090 130192		689.335.102
Apoyo unidades productivas fort empresarial		
160070113 65100000 23310310 02000.53111.0099 120243		233.172.362
Apoyo Ferias y Eventos Nacionales e Intern		
160070113 65100000 23310310 02005.53111.0099 120253		5.963.384
Formación Adultos Habilitados trabajo decente		
160090113 65100000 23310310 02000.53111.0099 120245		89.858.870
Inversión CTI y emprendimiento de alto potencial		
160090113 65100000 23310310 02000.53111.0099 120249		9.819.153
TOTAL	4.949.878.360	4.949.878.360

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R651 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0187 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en*

curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R621 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Salud en oficio 201400027112 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en

vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron

certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RÉCURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013 Subcuenta 3						
160300113	62100000	15030201080104	00000.00000.0001	1000000	7.228.766.052	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013 Subcuenta 4						
160400113	62100000	15040201010204	00000.00000.0001	1000000	1	
Adición Reservas Recursos Crédito 2013						
160400213	62100000	150402010501	00000.00000.0001	1000000	57.152.423	
Adición Reservas Min Protección Social 2012						
160303612	62100000	150302010703	00000.00000.0001	1000000	61.213.258	
Adición Reservas SGP Sal Pub Ult Doc 2011						
160304511	62100000	150302010110	00000.00000.0001	1000000	119.312.761	
Adición Reservas Adición Reservas SGP Sal Pub 2012						
160304512	62100000	150302010111	00000.00000.0001	1000000	121.048.178	
Adición Reservas Adición Reservas SGP Sal Pub 2013						
160304513	62100000	150302010112	00000.00000.0001	1000000	2.815.811.920	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adición Reservas SGP RF Salud Pública colectiva 2011		
160305411 62100000 150302020207 00000.00000.0001 1000000	27.019.858	
Adición Reservas SGP RF Salud Pública colectiva 2013		
160305413 62100000 150302020209 00000.00000.0001 1000000	176.661.349	
Adición Reservas SGP Crecimiento de la Economía 2013		
160311213 62100000 150302010502 00000.00000.0001 1000000	150.000.000	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013 Subcuenta 3		
160370113 62100000 15030201080301 00000.00000.0001 1000000	51.985.044	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013 Subcuenta 4		
160470113 62100000 15040201010401 00000.00000.0001 1000000	891.395.204	
SECRETARÍA DE SALUD		
PP 13 - 60 Promoción de la Salud y Prevención de l		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0060 130090		248.236.552
PP13 - 90 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0090 130019		463.433.916
PP13 -10 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0010 130074		360.220.698
PP13 -11 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0011 130064		301.151.852
PP13 -12 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0012 130061		742.458.181
pp13- 15 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0015 130020		336.433.450
PP13 -4 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0004 130068		192.141.867
PP13 -50 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0050 130088		173.776.318
PP13 -7 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0007 130017		480.531.278
PP13- 70 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0070 130015		277.149.550
PP13 -9 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0009 130014		261.945.345
pp13-1 Protección social y salud para la c-1 Popul		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0001 130065		52.957.002
PP13-13 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0013 130063		308.197.834

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP13-14 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0014 130076		534.356.610
PP13-16 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0016 130060		391.045.000
PP13-2 Promoción de la Salud y Prevención de la En		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0002 130066		123.584.604
PP13-3 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0003 130021		588.051.603
PP13-5 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0005 130069		163.033.917
PP13-6 Continuidad en la atención a la población v		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0006 130072		625.537.803
PP13-8 Promoción de la Salud y Prevención de la En		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0008 130073		592.892.851
Promoción y educación en salud		
160300113 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		11.629.821
Fortal recurs hum, fisicos y tecnológ de la Secret		
160400113 62100000 23320520 03000.53218.0099 120045		1
Construcción Centro de Salud la Cruz		
160400213 62100000 23320111 03000.53201.0003 080137		57.152.423
Vigilancia epidemiológica para la salud		
160303612 62100000 23320320 03001.53229.0099 120028		61.213.258
Promoción y educación en salud		
160304511 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		102.139.443
Vigilancia epidemiológica para la salud		
160304511 62100000 23320320 03001.53229.0099 120028		17.173.318
Promoción y educación en salud		
160304512 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		119.130.169
Vigilancia epidemiológica para la salud		
160304512 62100000 23320320 03001.53229.0099 120028		1.918.009
Prevención de los riesgos en salud		
160304513 62100000 23320320 03001.53229.0099 120026		787.621.961
Promoción y educación en salud		
160304513 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		1.854.724.296
Vigilancia epidemiológica para la salud		
160304513 62100000 23320320 03001.53229.0099 120028		173.465.663
Vigilancia epidemiológica para la salud		

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160305411	62100000	23320320	03001.53229.0099	120028		27.019.858
Vigilancia epidemiológica para la salud						
160305413	62100000	23320320	03001.53229.0099	120028		176.661.349
Prevención de los riesgos en salud						
160311213	62100000	23320320	03001.53229.0099	120026		150.000.000
Control de factores de riesgo del ambiente consumo						
160370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		5.491.651
Jóvenes por la Vida						
160370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120030		15.128.495
Promoción y educación en salud						
160370113	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		31.364.898
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						
160470113	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		891.395.204
TOTAL					11.700.366.048	11.700.366.048

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R621 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0188 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A250 de Enero 21 de 2014, la Secretaría del Concejo de Medellín, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría del Concejo de Medellín, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400019086, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

N) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS	
CONCEJO DE MEDELLÍN							
Dotación y readecuación de oficinas							
170000114	25000000	23390221	10000.53909.0099	120375	35.447.965		
Capacitación desplazamiento y estadía de Concejales							
170000114	25000000	23390310	10000.53911.0099	120373		35.447.965	
TOTAL					35.447.965	35.447.965	

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A250 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0189 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A260 de Enero 21 de 2014, la Personería de Medellín, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Personería de Medellín, informó al COMFIS, mediante correo electrónico, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

N) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
INVERSIÓN						
PERSONERIA DE MEDELLÍN						
Materiales y Suministros						
180000114	26000000	212031074	00000.00000.0001	1000000	10.453.214	
Dotación y adecuación de oficinas en la Personería						
180000114	26000000	23390221	10000.53909.0099	120319		10.453.214
TOTAL					10.453.214	10.453.214

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A260 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0190 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A602 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Comunicaciones, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Comunicaciones, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400026583, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

N) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
FUNCIONAMIENTO - DEUDA - INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000114	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	229.669.910	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES						
Avisos de Ley						
150000114	60200000	212032111	00000.00000.0001	1000000		204.964.004
Estrategias de comunicación política para la democracia						
150000114	60200000	23390520	10000.53918.0099	120362		24.705.906
TOTAL					229.669.910	229.669.910

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A602 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0191 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A607 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Servicios Administrativos, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Servicios Administrativos, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400012030, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Vestido de Calzado y Labor						
110000114	60700000	212031024	00000.00000.0001	1000000	3.004.853	
Suministro de Suplemento Alimenticio						
110000114	60700000	212031078	00000.00000.0001	1000000	1.239.000	
Dotación de equipo de protección personal						
110000114	60700000	212031082	00000.00000.0001	1000000	20.655.205	
Mantenimiento						
110000114	60700000	212032080	00000.00000.0001	1000000	5.915.770	
Mantenimiento de vehículos						
110000114	60700000	212032081	00000.00000.0001	1000000	110.147.972	
Servicios Públicos						
110000114	60700000	212032083	00000.00000.0001	1000000	614.314.429	
Arrendamientos						
110000114	60700000	212032084	00000.00000.0001	1000000	176.337.489	
Impresos y Suscripciones						
110000114	60700000	212032089	00000.00000.0001	1000000	67.131	
Seguros						
110000114	60700000	212032091	00000.00000.0001	1000000	588.105.735	
Impuesto de Vehículos						
110000114	60700000	212033185	00000.00000.0001	1000000	55.659.876	
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000114	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	1.527.630.742	
Gestión integral del talento humano						
110000114	60700000	23390310	10000.53911.0099	120225	45.964.768	
Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal						
110000114	60700000	23390123	10000.53906.0099	120228	1.468.219.957	

	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Arrendamientos		
150000114 60700000 212032084 00000.00000.0001 1000000		1.931.642
BONOS PENSIONALES		
150000114 60700000 21303361058 00000.00000.0001 1000000		1.527.630.742
GASTOS MÉDICOS Y DROGAS		
150000114 60700000 21303363070 00000.00000.0001 1000000		20.077.465
Impresos y Suscripciones		
150000114 60700000 212032089 00000.00000.0001 1000000		67.131
Mantenimiento		
150000114 60700000 212032080 00000.00000.0001 1000000		5.915.770
Mantenimiento de vehículos		
150000114 60700000 212032081 00000.00000.0001 1000000		110.147.972
Seguros		
150000114 60700000 212032091 00000.00000.0001 1000000		643.765.611
SERVICIO DE VIGILANCIA		
150000114 60700000 212032096 00000.00000.0001 1000000		174.405.847
Servicios Públicos		
150000114 60700000 212032083 00000.00000.0001 1000000		614.314.429
Suministro de Suplemento Alimenticio		
150000114 60700000 212031078 00000.00000.0001 1000000		1.816.740
Vestido de Calzado y Labor		
150000114 60700000 212031024 00000.00000.0001 1000000		3.004.853
Admón y Conserv del Inventario de Bienes Inmuebles		
150000114 60700000 23390520 10000.53918.0099 120233		169.400.001
Gestión integral del talento humano		
150000114 60700000 23390310 10000.53911.0099 120225		45.964.768
Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal		
150000114 60700000 23390123 10000.53906.0099 120228		282.899.551
Mantenimiento sedes administrativas municipales		
150000114 60700000 23390123 10000.53906.0099 120229		917.492.739
Modernización e integración de la gestión documental		
150000114 60700000 23390520 10000.53918.0099 120226		98.427.666
TOTAL	4.617.262.927	4.617.262.927

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A607 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0192 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que

forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.

C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos

- legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: "La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la **Resolución de Ajuste**, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013".
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A631 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400026007, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 "por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$88.005.121, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.
- O) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES				
DEUDA - INVERSIÓN				
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Bonos pensionales Tipo A y B				
110000114	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000
				338.488.613

	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS		
Administración del espacio público para la convivencia, la legalidad y la responsabilidad social		
150000114 63100000 23300520 01001.53018.0099 120278		10.191.161
Apoyo Institucional para la Secretaria de Gobierno y DDHH		
150000114 63100000 23370520 08000.53718.0099 120272		16.821.346
Atención y reparación a víctimas del conflicto armado		
150000114 63100000 23370320 08000.53712.0099 120267		16.000.000
Estrat div y promoción institucional		
150000114 63100000 23370520 08000.53718.0099 120270		2.503.993
Fortalecimiento del gobierno local y promoción de la convivencia ciudadana		
150000114 63100000 23370320 08000.53712.0099 120273		285.908.070
Sistema integral para la convivencia y protección		
150000114 63100000 23370320 08000.53712.0099 120275		6.960.000
Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano		
150000114 63100000 23370520 08000.53718.0099 120274		104.043
TOTAL	338.488.613	338.488.613

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Contribución Especial Seguridad de 2012						
110701712 63200000 1702010103 00000.00000.0001 1000000					71.082.540	
A.E.C.I 2012						
110007612 60600000 13503017306 00000.00000.0001 1000000					16.800.000	
Excedentes Adicionales EPM 2013						
110070113 60600000 135030114502 00000.00000.0001 1000000					122.581	
SECRETARIA DE GOBIERNO						
Administración del Espacio Público Convivencia, la legalidad y la Responsabilidad social						
150701712 63100000 23300520 01001.53018.0099 120278						71.082.540

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Atención y reparación víctimas del conflicto armado		
150007612 63100000 23370320 08000.53712.0099 120267		16.800.000
Reintegración social y promoción de la Paz		
150070113 63100000 23370310 08004.53711.0099 120280		122.581
TOTAL	88.005.121	88.005.121

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A631 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0193 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones

- de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A604 de Enero 21 de 2014, el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias - DAGRD, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias - DAGRD, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400015591, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$730.271.137, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.
- O) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Area Metropolitana 2012 AMVA-FONGRED						
110604012	63400000	1602010501	00000.00000.0001	1000000	262.848.293	
Emergencias y Desastres Predial 2012						
110615412	63400000	1602010101	00000.00000.0001	1000000	128.436.379	
Emergencias y Desastres Predial 2013						
110615413	63400000	1602010102	00000.00000.0001	1000000	69.159.711	
Emergencias y Desastres ICA 2013						
110615513	63400000	1602010202	00000.00000.0001	1000000	242.304.466	
Emergencias y Desastres ICA 2012						
110615512	63400000	1602010201	00000.00000.0001	1000000	10.906.559	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS - DAGRD						
Implementación de acciones de mitigación						
150604012	63400000	23470113	10001.54703.0099	080303		262.848.293
Renov y adq de nuevas maquinas y herramientas						
150615412	63400000	23470211	10001.54707.0099	120308		122.727.209
Formación y capacitación en gestión del riesgo						
150615413	63400000	23470310	10001.54711.0099	120298		69.159.711
Intervención zonas de riesgo						
110615412	63400000	23470211	10001.54707.0099	120308		5.709.170
Intervención zonas de riesgo						
150615513	63400000	23470113	10001.54703.0099	120306		242.304.466
Intervención zonas de riesgo						
110615512	63400000	23470211	10001.54707.0099	120308		10.906.559
TOTAL					713.655.408	713.655.408

ARTÍCULO 2. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
INVERSIÓN						
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE						
Intervención zonas de riesgo						
110615412	63400000	23470211	10001.54707.0099	120308	5.709.170	
Intervención zonas de riesgo						
110615512	63400000	23470211	10001.54707.0099	120308	10.906.559	
Intervención zonas de riesgo						
150615412	63400000	23470113	10001.54703.0099	120306		5.709.170
Intervención zonas de riesgo						
150615512	63400000	23470113	10001.54703.0099	120306		10.906.559
TOTAL					16.615.729	16.615.729

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A634 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0194 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A641 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Infraestructura Física, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Infraestructura Física, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400026247, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014

(acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$9.628.093.390, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.

de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

O) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

- M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO-DEUDA- INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000114	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	1.007.477.669	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Construcción Puente Calle 93-94 (Aranjuez - Castilla)						
110070114	64100000	23350111	06000.53501.0099	120071	3.096.893.000	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
150070114	64100000	211022031	00000.00000.0001	1000000		3.273.240
Construcción, Mejoramiento y Sostenimiento del Espacio Público del Centro de la Ciudad						
150070114	64100000	23350111	06000.53501.0010	120061		1.583.592.168
Construcción Mejoramiento Obras Movilidad Peatonal						
150070114	64100000	23350111	06000.53501.0099	120057		83.116.494
Construcción y Mejoramiento Espacios Públicos						
150070114	64100000	23460111	07008.54601.0099	120060		140.640.427
Construcción y sostenimiento red vial rural						
150070114	64100000	23350111	06003.53501.0098	120053		492.747.055
Estudios y diseños para la infraestructura vial						
150070114	64100000	23350420	06000.53514.0099	120069		749.495.823
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial						
150070114	64100000	23350113	06004.53503.0099	120052		44.027.793
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial						
150000114	64100000	23350113	06004.53503.0099	120052		726.952.055

	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
Sostenimiento del Espacio Público de Medellín		
150000114 64100000 23350113 06000.53503.0099 120059		280.525.614
TOTAL	4.104.370.669	4.104.370.669

ARTÍCULO 2. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES			INVERSIÓN		PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Recursos Crédito 2012						
110000212	60600000	13503012611	00000.00000.0001	1000000	4.620.938.521	
Recursos Crédito 2013						
110000213	60600000	13503012612	00000.00000.0001	1000000	4.131.879.668	
EEPP 2008						
110002608	60600000	13503010705	00000.00000.0001	1000000	3.082.693	
Excedentes Adicionales EPM 2013						
110070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	872.192.508	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
Ampliación y Apertura Red Vial Rural						
150000212	64100000	23350113	06003.53503.0098	090005		113.105.026
Construcción nuevos parques urbanos y rurales						
150000212	64100000	23460111	07008.54601.0099	080084		31.820.826
Obras viales priorizadas mediante el sis admon via						
150000212	64100000	23350111	06004.53501.0099	080007		4.476.012.669
Construcción Puente Calle 93-94						
150000213	64100000	23350111	06000.53501.0099	120071		81.772.879
CONSTRUCCIÓN PUI NOROCCIDENTAL						
150000213	64100000	23350111	06000.53501.0099	080495		58.822.174
Construcción Vía de Acceso Ciudad del Este						
150000213	64100000	23350111	06004.53501.0099	110027		121.379.706
Construcción y Mejoramiento Espacios Públicos						
150000213	64100000	23460111	07008.54601.0099	120060		143.834.708
Infraestructura Movilidad Cinturon Verde EDU						
150000213	64100000	23350111	06004.53501.0099	120282		337.783.374

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial		
150000213 64100000 23350113 06004.53503.0099 120052		3.108.068.217
Sostenimiento del Espacio Público de Medellín		
150000213 64100000 23350113 06000.53503.0099 120059		280.218.610
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial		
150002608 64100000 23350113 06004.53503.0099 120052		3.082.693
Construcción de ciclorutas Medellín		
150070113 64100000 23460111 07008.54601.0099 120076		331.365.644
Realización Obras Medellín un Jardín para la Vida		
150070113 64100000 23380111 09000.53801.0099 120064		29.585.613
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial		
150070113 64100000 23350113 06004.53503.0099 120052		511.241.251
TOTAL	9.628.093.390	9.628.093.390

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A641 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0201 DE 2014
(Febrero 03)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Seguridad mediante oficio con radicado 201400005368, solicito realizar un traslado presupuestal, para el proyecto Sistema SIES-M y TIC para la seguridad de Medellín.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400045514, recibido el 3 de febrero de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD						
Servicios Públicos						
110000114	63200000	212032083	00000.00000.0001	1000000	1.918.176.000	
Sistema SIES-M y TIC para la seguridad de Medellín						
110000114	63200000	23300211	01001.53007.0099	120341		1.918.176.000
TOTAL					1.918.176.000	1.918.176.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0202 DE 2014
(Febrero 03)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

traslado presupuestal, para asignar los recursos de las Jornadas de Vida de las Comunas 16 y 50.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400040870, recibido el 3 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201400010065, solicitaron realizar un

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	3.000.000.000	
SECRETARÍA DE EDUCACION						
JVE-C16 Mantenimiento de Instituciones Educativas Públicas existentes en Belén y Adecuación de Laboratorios y Aulas Digitales						
110070114	61100000	23360113	07000.53603.0016	130493		2.500.000.000
JVE-C50 Ampliación y Adecuación del Centro Educativo La Aldea						
110070114	61100000	23360113	07000.53603.0050	130702		500.000.000
TOTAL					3.000.000.000	3.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0203 DE 2014
(Febrero 03)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

traslado presupuestal, para asignar la realización del estudio de Movilidad para el Centro de Medellín.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400049487, recibido el 3 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Movilidad mediante oficio con radicado 201400035941, solicitaron realizar un

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
MCV-Intervención integral del Centro						
110060114	66000000	23350410	06000.53513.0010	130503	1.300.000.000	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
MCV-Intervención integral del Centro-Movilidad						
110060114	64300000	23350420	06000.53514.0010	140025		1.300.000.000
TOTAL					1.300.000.000	1.300.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0204 DE 2014
(Febrero 03)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficios con radicados 201300458293 y 201300487894, recibidos el 17 de septiembre y el 4 de octubre de 2013, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento
- C) Que la Unidad de Presupuesto recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$40.163.392, correspondiente a una **sobre ejecución** a Diciembre 31 de 2012 de "Impuesto Predial e ICA FONGRD 2012" y "SGP Propósito General Cultura 2010", según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2012.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400045144 y 201400037890, recibidos el 31 de enero y el 3 de febrero de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Emergencias y Desastres-Predial 2012						
110615412	63400000	1602010101	00000.00000.0001	1000000	8.831.671	
Emergencias y Desastres-ICA 2012						
110615512	63400000	1602010201	00000.00000.0001	1000000	31.325.738	
SGP Proposito General Cultura 2010						
110008910	60600000	13503013710	00000.00000.0001	1000000	5.983	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Atención Integral de Emergencias y Desastres		
110615412 63400000 23470320 10001.54712.0099 120309		8.831.671
Atención Integral de Emergencias y Desastres		
110615512 63400000 23470320 10001.54712.0099 120309		31.325.738
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA		
Cultura Ciudadana en Equidad		
110008910 61300000 23450310 16002.54511.0099 120174		5.983
TOTAL	40.163.392	40.163.392

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0213 DE 2014
(Febrero 04)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2014, establece que “Los recursos provenientes

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficios con radicado 201300471516, recibido el 24 de septiembre de 2013, en cumplimiento del Numeral

2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2012.

C) Que la Unidad de Presupuesto recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$1.119.803.215, correspondiente a una **sobre ejecución** a Diciembre 31 de 2012 de "Estampilla Adulto Mayor 2012", según análisis realizado a la

D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400039461, recibido el 4 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Estampilla Adulto Mayor 2012						
110012212	62200000	135030112303	00000.00000.0001	1000000	1.119.803.215	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Red de Asistencia Gerontológica en modelos semi institucionalizados						
110012212	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		335.940.964
Atención diurna en centro vida						
110012212	62200000	23320320	03000.53212.0099	120127		783.862.251
TOTAL					1.119.803.215	1.119.803.215

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0214 DE 2014
(Febrero 04)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201400026733, recibido el 21 de enero de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la

f fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Secretaría de Medio Ambiente mediante el oficio con Radicado 201400007209, solicitó realizar adición presupuestal en el presupuesto de la presente vigencia, recursos provenientes de los Convenios Interadministrativos #659, 674 y 699 de 2013 con el Área Metropolitana del Valle del Aburrá para integrar a la red de monitoreo de calidad del aire, campaña de sensibilización manejo adecuado de residuos sólidos y obras de recuperación y estabilización en la Quebrada Ana Díaz.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400053804, recibido el 4 de febrero de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES						
OTRAS TRANSFERENCIAS						
Area Metropolitana del Valle de Aburrá						
110004014	60600000	112170207	00000.00000.0001	1000000	1.390.793.362	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Buenas prácticas de producción y consumo sostenibles						
110004014	64200000	23380310	09000.53811.0099	120082		185.000.000
Gestión integral de residuos sólidos						
110004014	64200000	23410440	12002.54131.0099	120087		441.005.114

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Manejo integral del agua		
110004014 64200000 23410113 12000.54132.0099 120080		764.788.248
TOTAL	1.390.793.362	1.390.793.362

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0216 DE 2014
(Febrero 05)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 20 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado reclasificaciones en el ingreso del Presupuesto General.

- C) Que es necesario reclasificar el ingreso de SGP Gratuidad de la Educación separandolo del ingreso SGP Calidad de la Educación por valor de \$22.394.582.184, teniendo en cuenta la proyección de este ingreso para la Vigencia 2014.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente reclasificación en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

Dice:

Calidad de la Educación

110000914	61100000	112170101020300000.00000.0001	1000000	22.394.582.184
-----------	----------	-------------------------------	---------	----------------

TOTAL INGRESO

22.394.582.184

Gratuidad para los estudiantes de 0 a 11 niveles 1,2 y parte 3 del Sisben

110000914	61100000	23360620	07000.53621.0099	080171	22.394.582.184
-----------	----------	----------	------------------	--------	----------------

TOTAL GASTO

22.394.582.184

Debe Decir:

Calidad de la Educación

110018214	61100000	112170101020300000.00000.0001	1000000	22.394.582.184
-----------	----------	-------------------------------	---------	----------------

TOTAL INGRESO

22.394.582.184

Gratuidad para los estudiantes de 0 a 11 niveles 1,2 y parte 3 del Sisben

110018214	61100000	23360620	07000.53621.0099	080171	22.394.582.184
-----------	----------	----------	------------------	--------	----------------

TOTAL GASTO

22.394.582.184

La Unidad de Presupuesto hará los movimientos requeridos en el sistema SAP, mediante las transacciones de reducción y adición.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0226 DE 2014
(Febrero 06)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201300482504, recibido el 02 de octubre de 2013, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del
- C) Que la Unidad de Presupuesto recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$2.777.040, correspondiente a una **sobre ejecución** a Diciembre 31 de 2012 de "SGP Salud Pública Colectiva 2011", según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2012.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400056507, recibido el 6 de febrero de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
SGP Salud Pública Colectiva 2011						
110304511	62100000	150302010110	00000.00000.0001	1000000	2.777.040	
SECRETARÍA DE SALUD						
Promoción y Educación en Salud						
110304511	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		2.777.040
TOTAL					2.777.040	2.777.040

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0227 DE 2014
(Febrero 06)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

de equipos de computo y telefonos IP a los nuevos servidores de la administración.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , fáculata a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400051083, recibido el 6 de febrero de 2014.

B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos mediante oficio con radicado 201400043174, solicito realizar un traslado presupuestal, para la dotación

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Bienes Muebles para la prestación de servicios con calidad						
110000114	60700000	23390221	10000.53909.0099	120230	320.000.000	
Fortalecimiento cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
110000114	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		320.000.000
TOTAL					320.000.000	320.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0228 DE 2014
(Febrero 06)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Concejo de Medellín, mediante oficio con radicado 201400060674 recibido el 6 de febrero de 2014, solicito realizar un traslado presupuestal, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
CONCEJO DE MEDELLÍN						
Afiliaciones						
170000114	25000000	212032079	00000.00000.0001	1000000	17.896.000	
Bienestar Social e Incentivos						
170000114	25000000	212032105	00000.00000.0001	1000000		17.896.000
TOTAL					17.896.000	17.896.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0231 DE 2014
(Febrero 07)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Servicios Administrativos mediante oficio con radicado 201400034919, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para apoyar la plataforma tecnológica que permita la generación de los reportes de seguimiento a los proyectos de la Administración Municipal.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400052033, recibido el 7 de febrero de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Art Program Bandera Vice Gestión Territorial						
110000114	66000000	23390520	10000.53918.0099	120305	197.370.000	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Fortalecimiento cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
110000114	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		197.370.000
TOTAL					197.370.000	197.370.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN N° 137 DE 2014 (Mayo 09)

“Por medio de la cual se declara las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de inmuebles con destino al desarrollo de vivienda dentro del programa de reasentamiento y reubicación de familias, como complemento del proyecto denominado conexión occidente-oriente al norte de la ciudad con el puente viaducto sobre el Río Medellín, calle 93-94 (Aranjuez-Castilla)”.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 58, 63,64,65 de la Ley 388 de 1997 y de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo municipal 046 de 2006, y

modificada por la Ley 388 de 1997, Decreto 0543 del 15 de marzo de 2013, y la Resolución 160 del 17 julio de 2012, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación, inició las actividades tendientes a la adquisición por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, de los predios del área de intervención del puente denominado "Santa Laura Montoya Upegui", conexión vial occidente oriente, al norte de la ciudad, (Aranjuez-Castilla).

CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 *"Medellín, un hogar para la vida"*, adoptado mediante Acuerdo N° 007 de 2012, plantea en la línea 2 "equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno" componente 5, "vivienda y hábitat: derechos por la vida digna y la equidad" en los Programas: "Mejoramiento integral del hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social", "Nuevas Viviendas para la vida" y "Proyectos Urbanos Integrales". En virtud de esta actividad programática la administración municipal constantemente ejecuta obras de interés general en aras de mejorar las condiciones territoriales y de habitabilidad que implican a su vez adelantar procesos de reasentamiento de población, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial
2. Igualmente, el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 *"Medellín un hogar para la vida"*, establece como principios superiores de la gestión municipal, la vida y la equidad, en el cual el interés general prima sobre el particular, definiendo un enfoque marcado hacia la regularización de las relaciones de los habitantes con el territorio, la ordenada ocupación del mismo, el mejoramiento de su calidad de vida y el acceso en igualdad de condiciones a las oportunidades que garantizan el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
3. El Plan Estratégico Habitacional para Medellín, visión 2020: como instrumento de política pública, tiene como propósito elevar los estándares de habitabilidad y acelerar la integración socio territorial y funcional de los asentamientos en condiciones de desarrollo incompleto e inadecuado intensificando los procesos de mejoramiento integral y consolidación del hábitat urbano y rural.
4. En desarrollo de estos postulados, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, actuando en el marco de las competencias asignadas en el Decreto 0395 del 02 de marzo de 2011, en concordancia con la Ley 9 de 1989,
5. Dentro de las obligaciones contractuales adquiridas por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU,(convenios interadministrativos N°4600040593 y 4600043336), deberá coordinar el programa de reasentamiento o reubicación de familias a las cuales se les va a adquirir los inmuebles que se requieren para el proyecto.
6. Con el fin ejecutar el programa de reasentamiento o reubicación indicado en el numeral anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU crea el "Programa *Renovando Ciudad para la Gente*", el cual tiene como objetivo mejorar la oferta de vivienda en todos los estratos socioeconómicos, preferiblemente para las comunidades que no son sujeto de subsidio e impactados por los procesos de adquisición de predios para los proyectos de obra pública; así como de comercio y servicios, mediante la gestión interinstitucional y alianzas público - privadas que permitan la transformación y consolidación integral del hábitat en favor de la gente.
7. La Resolución 160 del 17 julio de 2012, mediante la cual se declaró la urgencia por motivos de utilidad pública para la ejecución del proyecto vial denominado "Puente Santa Laura Montoya Upegui", conexión vial occidente oriente, al norte de la ciudad, incluyó unos predios necesarios para su desarrollo, los cuales la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, mediante oficio con radicado 201300374263 del 29 de julio de 2013, certifica, que dichos predios son residuales a las obras de infraestructura vial; no obstante se encuentran dentro por el polígono de intervención de la citada obra pública, y aún son necesarios para la ejecución integral del proyecto, los que se pueden destinar a la reubicación de la población residente en el área de intervención e influencia, a través de la construcción de vivienda y servicios como desarrollo de un proyecto de transformación integral del hábitat.

Por lo tanto, no colisionan con el propósito integral del proyecto, al destinarlos a construcción de vivienda para reubicar y reasentar población afectada por el mismo proyecto y generar hábitat necesario para sus habitantes siempre y cuando se efectúen de conformidad con los objetivos y usos de suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, Acuerdo 46 de 2006.

8. De conformidad con el literal b) y c) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.
9. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de reasentamiento de familias afectadas por el proyecto vial conexión occidente-oriental al norte de la ciudad con el puente viaducto sobre el Río Medellín, calle 93-94 (Aranjuez-Castilla)". Provenir las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo Expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, en los términos de los literales b) y c), el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, los predios identificado por la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín en el oficio 201300374263 del 29 de julio de 2013, y, destinarlos para el desarrollo de programas de reubicación y reasentamiento de familias a través del programa "Renovando Ciudad para la Gente", como complemento del proyecto denominado conexión occidente-oriental al norte de la ciudad con el puente viaducto sobre el Río

Medellín, puente "Santa Madre Laura Upegui", calle 93-94 (Aranjuez-Castilla)".

PARAGRAFO 1: La destinación de los predios para la construcción de vivienda, se efectuará de conformidad con los objetivos y usos de suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, Acuerdo 46 de 2006, así como los objetivos, programas y proyectos, igualmente definidos en el Plan de Desarrollo de la ciudad, 2012-2015, "Medellín un Hogar para la Vida".

PARAGRAFO 2: En razón de la ubicación del proyecto, éste deberá garantizar la articulación del mismo, con las áreas de intervención estratégica: Medellín Río- Corredor metropolitano de Servicios, el macroproyecto Río Norte y Río Centro en su proyecto Distrito de la innovación, con el ajuste y revisión del Plan Parcial de Mejoramiento Integral de Moravia y con el proyecto Parque Río Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el plano definido para el proyecto y de conformidad con obligaciones adquiridas mediante el convenio suscrito para tal fin, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, le corresponde la identificación plena de predios requeridos y realizar los respectivos avalúos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente declaratoria servirá de fundamento a la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU, de conformidad con los convenios interadministrativos relacionados en el numeral 5 de los considerandos, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad, demás derechos reales de los predios, mejoras de los inmuebles, si fuere necesario y, que son requeridos para la ejecución y desarrollo de programa de reubicación y reasentamiento de familias a través del programa "Renovando Ciudad para la Gente" a ejecutar por la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, en desarrollo del proyecto integral denominado conexión occidente-oriental al norte de la ciudad con el puente viaducto sobre el Río Medellín, calle 93-94 (Aranjuez-Castilla).

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los nueve (9) días del mes de mayo del año 2014.

JORGE PÉREZ JARAMILLO
Director
Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín